

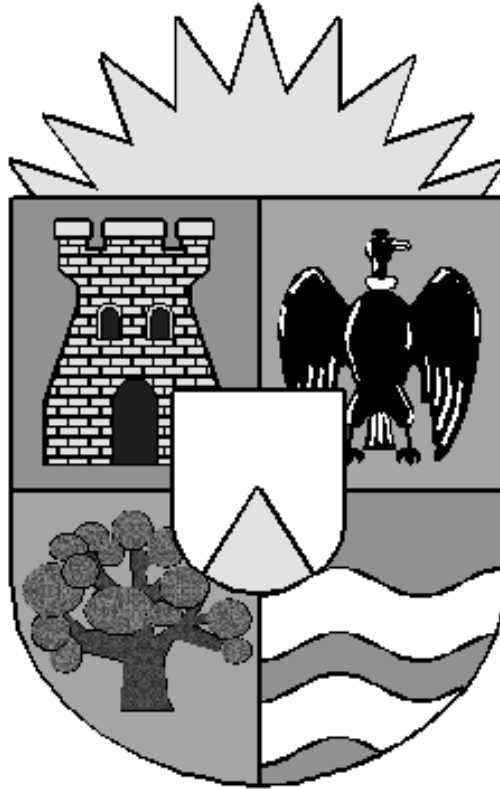


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE  
**CORNET Pablo**

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
**CRESPO Felipe**

SECRETARÍA DE SALUD  
**ROUADI Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS  
**PAZ NANCY GISEL**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**MONTI Natalia Vera**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
**VILLA Mariano Andrés**

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN  
**DE PALACIOS Manuel Luis**

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO  
**GONZÁLEZ DEL PINO Agustín**

ASESOR LETRADO  
**PUEYRREDON María Mercedes**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE  
**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**

#### CONCEJALES

**Rodríguez María Alejandra**  
**Vázquez María Soledad**  
**Agostini María Eugenia**  
**Mansilla Yofre Máximo**  
**Arias Escuti Carlos Alberto**  
**Gómez Martín Miguel**  
**Hamity Patricia Evangelina**  
**Loza Julio Antonio**  
**Banegas Marta Liliana**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

---

## REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

TE / FAX :03543- 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TE: 03543-439660  
URQUIZA 249

---

### **HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**

TE / FAX : 03543-439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**

TE : 107 / 03543-439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

### **CONCEJO DELIBERANTE**

TE : 03543-439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

TE : 03543-439280 / 03543-432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

### **CUARTEL DE BOMBEROS**

TE: 03543-438145  
SAAVEDRA 650

---

### **SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL**

TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

**PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22**, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
  
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

## SUELDOS NETOS \_ FEBRERO 2026

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,542,555.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,554,267.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,885,327.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,982,146.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,921,627.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,921,627.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,565,827.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 3,875,950.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,236,114.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,236,114.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,909,527.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,224,014.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,344,663.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,344,663.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,872,419.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,356,763.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,356,763.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,356,763.00
	AUDENINO CANDISANO, MATIAS	
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	ALEJANDRO	\$ 1,966,868.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,538,912.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,538,912.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,538,912.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,538,912.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,538,912.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,966,868.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 2,538,912.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$	1,884,519.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$	1,872,419.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$	1,872,419.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE, JUAN JOSE	\$	1,601,173.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$	1,872,419.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

---

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS FEBRERO 2026](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS FEBRERO 2026](#)

### Sección A



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

# Ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

**Sección B**

**Decretos  
Reglamentarios**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590

---

## Sección C

# Decretos

Villa Allende, 25 de Marzo de 2.026.-

**VISTO:**

El Expte. N° 10401/2026 mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** tramita **COMPULSA ABREVIADA** para la Obra “CORDÓN



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

**CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES: CARLOS V, BELGRANO, CAMPANARIO Y URITORCO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” – hoy ADJUDICACIÓN.**

## **Y CONSIDERANDO:**

1-Que mediante Decreto N° 29/26 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES: CARLOS V, BELGRANO, CAMPANARIO Y URITORCO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 85.500.000.-), impuestos incluidos.-

2-Que la presente Compulsa Abreviada se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 03 de Marzo de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 94.956.504,92.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **2) “CAVICOR S.A.”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 103.380.683,50.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **3) “ARGO INGENIERÍA 360 S.A.S”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 120.945.259,46.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **4) “MAXIMILIANO SALAS”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 85.705.000.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; y **5) “ADOPARQ S.A.S.”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 89.192.243.-) el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

4.-Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, es la de la empresa **“ADOPARQ S.A.S.”**, quien cotiza según el pliego, por la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 89.192.243.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Si bien la firma **“MAXIMILIANO SALAS”**, ha cotizado en un guarismo menor, del Informe precitado, surge que la misma no acredita antecedentes técnicos suficientes, además de no presentar un análisis de precios completo, por lo cual la oferta de la misma ha de ser rechazada, atento no cumplimentar requisitos del pliego.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

Atento a ello, la oferta de la firma “ADOPARQ S.A.S.”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-Que, la Secretaría de Hacienda ya se ha expedido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6.-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES: CARLOS V, BELGRANO, CAMPANARIO Y URITORCO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “ADOPARQ S.A.S.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 89.192.243.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

7.-Por lo expuesto, se puede dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES: CARLOS V, BELGRANO, CAMPANARIO Y URITORCO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, a la firma “ADOPARQ S.A.S.”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art. 1°:** ADJUDICAR la presente compulsa Abreviada para la Obra **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES: CARLOS V, BELGRANO, CAMPANARIO Y URITORCO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”** a la firma “ADOPARQ S.A.S.”, por la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 89.192.243.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2°:** NOTIFIQUESE a los oferentes, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 52/26**

Villa Allende, 26 de Marzo de 2026.-

**VISTO:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

La sanción de la Ordenanza **REFRENDANDO EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL D.E.M. Y EL S.O.E.M.V.A. CON FECHA 18/03/2026.**

## **Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 01/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2026.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 53/26**

Villa Allende, 26 de Marzo de 2.026.-

## **VISTO:**

El Expte. N° 10531/2026 mediante el cual la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL** promueve **COMPULSA ABREVIADA** para la Obra **“EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 13 (TRECE)**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

## **PORTONES METÁLICOS EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZÚCAR DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” - ADJUDICACIÓN.**

### **Y CONSIDERANDO:**

1-Que mediante Decreto N° 35/26 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) PORTONES METÁLICOS EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZÚCAR DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno (\$ 80.759.341.-), impuestos incluidos.-

2-Que la presente Compulsa Abreviada se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 17 de Marzo de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 88.500.000.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

4.-Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, es la de la empresa **“CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”**, quien cotiza según pliego en la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 88.500.000.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Que, se solicitó a la empresa un mejoramiento de la oferta, quien cotizó nuevamente por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 84.900.000,00-).

Atento a ello, la oferta de la firma **“CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”**; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-Que, la Secretaría de Hacienda ya se ha expedido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza 1/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) PORTONES METÁLICOS EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZÚCAR DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

Contabilidad, a la firma “CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 84.900.000,00-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

7.-Por lo expuesto, se puede dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) PORTONES METÁLICOS EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZÚCAR DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, a la firma “CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art. 1°:** ADJUDICAR la presente compulsa Abreviada para la Obra “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) PORTONES METÁLICOS EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZÚCAR DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, a la firma “CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.” por la suma de Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 84.900.000,00) el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2°:** NOTIFIQUESE a la oferente, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO , SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 54/26**

Villa Allende, 26 de Marzo de 2026

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Allende y la firma PROMINENTE S.A., mediante el cual se acuerda la implementación de un sistema digital de gestión de reclamos y



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

requerimientos ciudadanos a través de la aplicación “Mr. Bubo”; y la necesidad de establecer formalmente la puesta en vigencia del sistema de gestión de reclamos en el ámbito municipal, así como aprobar los términos y condiciones de uso de la herramienta por parte de los usuarios;

## **Y CONSIDERANDO:**

Que la modernización del Estado constituye una política pública prioritaria, orientada a garantizar mayor eficiencia, transparencia, trazabilidad y celeridad en la gestión administrativa;

Que resulta necesario incorporar herramientas tecnológicas que permitan centralizar, sistematizar y optimizar la recepción, seguimiento y resolución de reclamos, incidencias y requerimientos efectuados por los vecinos de la ciudad;

Que la implementación de un sistema digital de gestión de reclamos permite registrar integralmente las intervenciones municipales, mejorar la planificación operativa, generar métricas de desempeño y fortalecer la rendición de cuentas;

Que el sistema provisto a través de la aplicación “Mr. Bubo” constituye una herramienta tecnológica idónea para canalizar reclamos ciudadanos, asignar tareas a las áreas competentes, efectuar el seguimiento de su resolución y documentar digitalmente las actuaciones realizadas;

Que resulta necesario establecer el carácter obligatorio del uso del sistema para la gestión de reclamos e incidencias, a fin de evitar circuitos paralelos informales que afecten la trazabilidad y control de la gestión;

Que asimismo corresponde aprobar los Términos y Condiciones que regirán la utilización de la aplicación por parte de los usuarios, garantizando reglas claras respecto del alcance, funcionamiento y responsabilidades derivadas del uso del sistema;

Que corresponde establecer la autoridad de aplicación a los fines de garantizar el uso de la citada herramienta y llevar adelante el control de la gestión de reclamos; considerando indicada como autoridad a la Secretaría de Planificación General y Modernización.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** el **Sistema de Gestión Digital de Reclamos de la Municipalidad de Villa Allende**, el cual funcionará a través de la aplicación tecnológica provista en el marco del Convenio suscripto con la firma PROMINENTE S.A., denominada comercialmente “Mr. Bubo”, y tendrá por objeto centralizar, registrar, gestionar y dar seguimiento a los reclamos, incidencias, solicitudes y requerimientos formulados por los vecinos de la ciudad.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

El sistema comprenderá tanto la interfaz de uso ciudadano como los módulos internos de gestión operativa destinados a las distintas áreas municipales competentes.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que el Sistema de Gestión Digital de Reclamos creado por el artículo precedente constituirá el canal oficial y obligatorio para la recepción y tramitación de reclamos e incidencias vinculados a alumbrado público, obras públicas, movilidad urbana, mantenimiento edilicio, Inspección general, higiene urbana, ambiente, y cooperativa de agua y/o quien resulte prestador de dicho servicio.

Quedan comprendidos dentro de esta obligación los reclamos ingresados por:

- a) Aplicación móvil y/o plataforma web del sistema.
- b) Atención presencial.
- c) Canales telefónicos.
- d) Cualquier otro canal institucional de contacto que disponga el Municipio.

En todos los casos, las áreas responsables deberán registrar los reclamos dentro del sistema a fin de asegurar su trazabilidad y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que todas las Secretarías y Direcciones del Municipio serán responsables de:

- a) Utilizar el sistema para la gestión de los reclamos vinculados a sus competencias.
- b) Designar responsables técnicos y operativos para el análisis, la asignación y seguimiento y ejecución de las tareas correspondientes a cada reclamo o solicitud cierre de los requerimientos.
- c) Colaborar con la mejora continua y evolución del sistema.
- d) Garantizar el uso adecuado de la herramienta digital de acuerdo a los Términos y Condiciones establecidos por el presente.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que el Sistema de Gestión Digital de Reclamos tendrá carácter evolutivo, pudiendo incorporarse nuevos módulos, funcionalidades, categorías de reclamos o herramientas de gestión interna conforme a las necesidades operativas que determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE** que la implementación del sistema se realizará de manera gradual, pudiendo establecerse una etapa piloto inicial, durante la cual podrán efectuarse ajustes técnicos, operativos o funcionales que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 6°.- APRUÉBANSE** los Términos y Condiciones de Uso del Sistema de Gestión Digital de Reclamos de la Municipalidad de Villa Allende, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, los cuales regirán la utilización de la aplicación por parte de los usuarios, estableciendo las condiciones de acceso, funcionamiento, responsabilidades y limitaciones del servicio.

**ARTÍCULO 7°.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente resolución a la Secretaría de Planificación General y Modernización, la cual tendrá a su cargo:

- a) Administrar el sistema, la baja y/o modificación de tipos o categorías de reclamos del sistema, como así también las áreas asignadas para la gestión.
- b) Definir categorías y prioridades de reclamos.
- c) Establecer perfiles de usuarios y niveles de acceso.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

- d) Dictar disposiciones complementarias necesarias para su funcionamiento.
- e) Coordinar la capacitación del personal municipal con la Dirección de Recursos Humanos. .
- f) Supervisar el cumplimiento obligatorio del uso del sistema por parte de las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 8°.- APRUEBESE** el Arbolado de la herramienta que se adjunta como ANEXO II, donde se detallan tipos de reclamos e incidencias y se establecen las áreas responsables de su resolución, siendo facultad de la Secretaría de Planificación General y Modernización llevar adelante su modificación o actualización.

**ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR** a todas las Secretarías y dependencias de la Administración Pública Municipal, para que actúen en consecuencia a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 55/26**

## **ANEXO I**

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL DE RECLAMOS**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y CONDICIONES DE ACCESO**

##### **ARTÍCULO 1 – Objeto**

Los presentes Términos y Condiciones tienen por objeto regular el acceso, uso y funcionamiento del Sistema de Gestión Digital de Reclamos de la Municipalidad de Villa Allende, implementado a través de



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

la aplicación tecnológica denominada “Mr. Bubo”, así como establecer los derechos, responsabilidades y condiciones aplicables a los usuarios que utilicen dicha herramienta.

El sistema constituye el canal oficial para la recepción, registro, gestión y seguimiento de reclamos, incidencias, solicitudes y requerimientos vinculados a servicios y competencias municipales, conforme lo dispuesto en el Decreto que aprueba el presente Anexo.

## **ARTÍCULO 2 – Alcance**

El Sistema de Gestión Digital de Reclamos permitirá a los usuarios:

- a) Registrar reclamos, incidencias o solicitudes vinculadas a servicios públicos municipales.
- b) Aportar información relevante para la correcta identificación del problema reportado.
- c) Realizar el seguimiento del estado de tramitación del reclamo registrado.
- d) Recibir comunicaciones o notificaciones vinculadas al trámite del reclamo.

El sistema funcionará a través de:

- Aplicación móvil.
- Plataforma web.
- Interfaces de gestión interna utilizadas por las áreas municipales.

Asimismo, los reclamos ingresados por otros canales institucionales de contacto (presencial, telefónico u otros que disponga el Municipio) podrán ser incorporados al sistema por las áreas correspondientes a fin de garantizar su registro y trazabilidad.

## **ARTÍCULO 3 – Definiciones**

A los efectos de los presentes Términos y Condiciones, se entenderá por:

- Sistema: el Sistema de Gestión Digital de Reclamos de la Municipalidad de Villa Allende implementado mediante la aplicación “Mr. Bubo”.
- Usuario: toda persona humana que utilice la plataforma para registrar o consultar reclamos, incidencias o solicitudes.
- Reclamo: comunicación realizada por un usuario mediante la cual se informa una incidencia, problema o requerimiento vinculado con servicios, infraestructura o competencias municipales.
- Incidencia: situación o evento que requiere intervención o verificación por parte de las áreas municipales.
- Autoridad de Aplicación: la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, o el área que en el futuro la reemplace.

## **ARTÍCULO 4 – Aceptación de los términos**

El acceso y utilización del Sistema implica el conocimiento y aceptación plena de los presentes Términos y Condiciones por parte del usuario.

El uso de la aplicación o plataforma web para la carga de un reclamo o la consulta de información implicará la conformidad expresa del usuario con las condiciones aquí establecidas.

En caso de no aceptar total o parcialmente los presentes Términos y Condiciones, el usuario deberá abstenerse de utilizar el sistema.

## **ARTÍCULO 5 – Acceso y registro**

El acceso al sistema podrá requerir el registro previo del usuario mediante los mecanismos de autenticación que establezca la Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

A tal efecto, el usuario podrá ser requerido a proporcionar determinados datos identificatorios y de contacto, tales como nombre, correo electrónico, número telefónico u otros que resulten necesarios para la gestión del reclamo.

El usuario declara que la información proporcionada será veraz, actualizada y completa, siendo responsable por los datos que suministre.

## **ARTÍCULO 6 – Funcionamiento del sistema**

El Sistema de Gestión Digital de Reclamos constituye una herramienta destinada a registrar, canalizar y dar seguimiento a reclamos, incidencias y solicitudes vinculadas con servicios o competencias municipales.

Cada reclamo ingresado en el sistema será registrado mediante un identificador único o número de reclamo, el cual permitirá su trazabilidad, seguimiento y control por parte del usuario y de las áreas municipales competentes.

La carga del reclamo no implica por sí misma la aceptación, validación ni resolución inmediata del mismo, quedando su tratamiento sujeto a la verificación técnica y administrativa que realicen las áreas municipales correspondientes.

## **ARTÍCULO 7 – Tipos de reclamos**

A través del sistema podrán registrarse reclamos o incidencias vinculados, entre otros, con las siguientes materias:

- a) Alumbrado público.
- c) Movilidad y tránsito.
- d) Limpieza y mantenimiento de espacios públicos.
- e) Recolección de residuos.
- f) Ambiente.
- g) Servicio de agua
- h) Servicios vinculados a la provisión de agua u otros prestadores que operen en el ámbito de la ciudad.
- i) Cualquier otro tipo de incidencia que la Municipalidad incorpore al sistema mediante el arbolado de reclamos correspondiente.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar, ampliar o actualizar las categorías de reclamos disponibles en el sistema conforme a las necesidades operativas del Municipio.

## **ARTÍCULO 8 – Información del reclamo**

Para la correcta gestión del reclamo, el usuario deberá proporcionar la información necesaria para identificar la incidencia reportada, pudiendo incluir:

- Descripción del problema o situación detectada.
- Ubicación o referencia geográfica del hecho.
- Fotografías u otro material que facilite su verificación.
- Datos de contacto del usuario para eventuales comunicaciones.

La Municipalidad podrá requerir información adicional cuando resulte necesario para la adecuada evaluación o resolución del reclamo.

## **ARTÍCULO 9 – Responsabilidad del usuario**

El usuario se compromete a utilizar el sistema de manera responsable y conforme a su finalidad.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

En particular, el usuario se obliga a:

- a) Proporcionar información veraz y precisa.
- b) Utilizar el sistema exclusivamente para reportar situaciones reales vinculadas con servicios o competencias municipales.
- c) Abstenerse de realizar denuncias falsas, maliciosas o que no correspondan a hechos verificables.
- d) No utilizar el sistema para fines ilícitos, ofensivos, difamatorios o contrarios al orden público.

La Municipalidad podrá rechazar, archivar o eliminar reclamos que resulten manifiestamente improcedentes, duplicados, falsos o que no correspondan a competencias municipales.

## **ARTÍCULO 10 – Gestión de los reclamos**

Una vez registrado el reclamo en el sistema:

Será derivado al área municipal competente según su categoría.

El área correspondiente evaluará la incidencia y determinará las acciones a seguir.

El sistema permitirá registrar las intervenciones realizadas por las dependencias municipales.

La gestión de cada reclamo se realizará conforme a los procedimientos administrativos y operativos vigentes en el ámbito municipal.

## **ARTÍCULO 11 – Trazabilidad y seguimiento**

El sistema permitirá documentar las distintas etapas del tratamiento de cada reclamo, incluyendo:

- recepción,
- asignación al área competente,
- resolución o cierre.

Esta información tendrá carácter de registro interno de gestión administrativa, sin perjuicio de las actuaciones formales que pudieran corresponder en sede administrativa.

## **ARTÍCULO 12 – Plazos de gestión**

Los reclamos, incidencias o solicitudes ingresados a través del Sistema de Gestión Digital de Reclamos serán derivados al área municipal competente para su tratamiento y resolución.

El ingreso del reclamo producirá los mismos efectos que una presentación realizada por los canales administrativos tradicionales, quedando su tramitación sujeta a los plazos, procedimientos y demás disposiciones establecidos en la normativa administrativa vigente en el ámbito municipal.

En particular, resultarán aplicables las disposiciones de la Ley Provincial N.º 5350 de Procedimiento Administrativo, a la cual la Municipalidad de Villa Allende ha adherido, o la normativa que en el futuro la modifique o reemplace.

Sin perjuicio de ello, la gestión interna de los reclamos podrá organizarse conforme a criterios de prioridad, urgencia, complejidad técnica y disponibilidad operativa, a fin de optimizar la atención y resolución de las incidencias reportadas.

## **ARTÍCULO 13 – Protección de datos personales**

Los datos personales que los usuarios proporcionen a través del Sistema de Gestión Digital de Reclamos serán tratados por la Municipalidad de Villa Allende exclusivamente con la finalidad de gestionar, tramitar y dar seguimiento a los reclamos, incidencias o solicitudes registradas.

El tratamiento de los datos se realizará conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

Los datos recolectados podrán ser utilizados por las áreas municipales competentes exclusivamente para la correcta gestión de los reclamos y para mejorar la prestación de los servicios municipales. La Municipalidad adoptará las medidas razonables de seguridad administrativas, técnicas y organizativas destinadas a resguardar la confidencialidad e integridad de la información registrada en el sistema.

## **ARTÍCULO 14 – Uso indebido del sistema**

Queda expresamente prohibido utilizar el sistema para:

- a) Registrar información falsa, inexacta o maliciosa.
- b) Realizar denuncias o reclamos inexistentes.
- c) Incorporar contenido ofensivo, discriminatorio, difamatorio o contrario a la normativa vigente.
- d) Utilizar la plataforma con fines distintos a los previstos en los presentes Términos y Condiciones.

La Municipalidad podrá rechazar, bloquear, archivar o eliminar aquellos reclamos o registros que incumplan estas disposiciones.

Asimismo, en caso de detectarse conductas que pudieran configurar infracciones administrativas o ilícitos, el Municipio podrá adoptar las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 15 – Limitación del servicio**

El Sistema de Gestión Digital de Reclamos constituye una herramienta tecnológica destinada a facilitar la comunicación entre los vecinos y la Municipalidad para la gestión de incidencias y servicios urbanos.

La Municipalidad no garantiza la disponibilidad permanente e ininterrumpida del sistema, pudiendo realizar tareas de mantenimiento, actualización o mejoras tecnológicas que impliquen interrupciones temporales del servicio.

Asimismo, la Municipalidad no será responsable por eventuales fallas técnicas, problemas de conectividad, interrupciones del servicio de internet o cualquier otro factor externo que impida el acceso o uso del sistema.

## **ARTÍCULO 16 – Carácter del reclamo registrado**

El registro de un reclamo, incidencia o solicitud a través del Sistema de Gestión Digital de Reclamos tendrá validez como presentación realizada ante la Municipalidad, produciendo los mismos efectos que el ingreso de una solicitud por los canales administrativos tradicionales, tales como la mesa de entradas municipal u otros medios habilitados.

A tal efecto, el sistema generará un número identificador de reclamo, el cual constituirá constancia del ingreso de la presentación y permitirá su seguimiento y trazabilidad dentro del sistema.

Las áreas municipales competentes deberán registrar en el sistema las actuaciones, intervenciones y estados del trámite vinculados al reclamo ingresado, a fin de garantizar su adecuada gestión administrativa.

El tratamiento de los reclamos se realizará conforme a las competencias de las áreas intervinientes y a los procedimientos administrativos que resulten aplicables en el ámbito municipal.

## **ARTÍCULO 17 – Modificaciones del sistema y de los términos**

La Municipalidad de Villa Allende, a través de la Secretaría de Planificación General y Modernización, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá:

- modificar funcionalidades del sistema,
- incorporar nuevas categorías de reclamos,
- actualizar el arbolado de incidencias,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

- y adecuar los presentes Términos y Condiciones cuando resulte necesario para el mejor funcionamiento del servicio.

Las modificaciones que se introduzcan serán publicadas en los canales institucionales correspondientes.

## ARTÍCULO 18 – Vigencia

Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigencia a partir de la entrada en funcionamiento del Sistema de Gestión Digital de Reclamos de la Municipalidad de Villa Allende, aprobado mediante Decreto que incorpora el presente Anexo.

## ANEXO II

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Área asignada
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Poste o columna dañado	Alumbrado público
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Despeje de luminaria	Alumbrado público
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Luminaria apagada	Alumbrado público
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Luminaria dañada	Alumbrado público
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Sector apagado	Alumbrado público
Alumbrado público	Problemas con luminaria	Luminaria encendida 24 hs	Alumbrado público
Alumbrado público	Sensor IoT	Baja Iluminación	Alumbrado público
Alumbrado público	Sensor IoT	Falta de Iluminación	Alumbrado público
Tránsito	Semáforos	Semáforo apagado/dañado	Alumbrado público
Tránsito	Semáforos	Columna dañada	Alumbrado público
Tránsito	Señales de tránsito	Señalética dañada	Movilidad urbana
Tránsito	Señales de tránsito	Señalética inexistente	Movilidad urbana
Ambiente	Detección de desborde de aguas servidas		Inspección General



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590

Ambiente	Solicitud de autorización de poda/extracción		Ambiente
Ambiente	Solicitud de desagote de pozo ciego o fosa séptica		Obras Públicas
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Falta de limpieza y mantenimiento de arroyo		Higiene Urbana
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Falta de limpieza y mantenimiento en plazas y parques		Higiene Urbana
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Barrido en calle pavimentada		Higiene Urbana
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Falta de mantenimiento en edificios públicos		Mantenimiento Edificio
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Auto abandonado en vía pública		Inspección General
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Denuncia de microbasural		Higiene Urbana
Limpieza y mantenimiento de espacios públicos	Boca de tormenta tapada		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Cestos faltantes/dañados		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Falta de recolección domiciliaria		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Falta de recolección en comercios		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Falta de recolección de puntos verdes/contenedores		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Solicitud de recolección de poda		Higiene Urbana
Recolección de residuos	Solicitud de recolección de verde embolsado		Higiene Urbana
Baldío	Falta de limpieza y mantenimiento de baldío		Inspección General
Calles	Calle pavimentada	Calle pavimentada en mal estado/baches	Obras Públicas
Calles	Calle de tierra	Calle de tierra en mal estado	Obras Públicas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

Calles	Calle de tierra	Riego en calle de tierra	Obras Públicas
Calles	Nomenclador de Calles	Señalética en calles	Obras Públicas
Servicio de Agua	Problemas con el servicio de agua (baja presión, caño roto, otros)		Cooperativa de Agua



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

# **Resoluciones**

# **Intendencia**

Villa Allende, 26 de marzo de 2026



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 590**

---

## **VISTO:**

El almuerzo de agasajo a realizarse el día viernes 27 de marzo del corriente año, destinado a los ex combatientes de Malvinas, en el marco de conmemoración al **DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS**.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta un deber ineludible del Estado y de las instituciones rendir homenaje y reconocimiento permanente a los veteranos de la Guerra de Malvinas, en virtud de su valentía, compromiso y servicio a la Nación.

Que, en ese sentido, se ha coordinado la realización de un almuerzo de agasajo en la sede de SMATA, ubicada en Av. San Martín 922 de nuestra ciudad, destinado a un aproximado de veinticinco (25) ex combatientes;

Que, a los fines de llevar adelante dicho evento, resulta necesario disponer de la compra y provisión de insumos y elementos indispensables para su adecuada organización;

Que este tipo de acciones fortalecen la memoria colectiva, el reconocimiento social y el acompañamiento institucional hacia quienes han defendido la soberanía nacional.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art.1°: AUTORIZAR** la realización del almuerzo de agasajo destinado a los ex combatientes de Malvinas, en el marco del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

**Art.2°: AUTORIZAR** la compra y/o alquiler de los siguientes insumos necesarios para la realización del evento:

- Diecisiete (17) kg de asado
- Seis (6) botellas de gaseosa Coca Cola de 2,25 lts. sin azúcar
- Seis (6) botellas de gaseosa Coca Cola de 2,25 lts. con azúcar
- Veinticinco (25) platos platos
- Veinticinco (25) tenedores
- Veinticinco (25) cuchillos
- Cinco (5) paneras
- Tres (3) kg de pan
- Tres (3) bolsas de carbón

**Art. 3°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

**RESOLUCIÓN N° 07/26**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

# **Resoluciones**

# **Gobierno**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

# **Resoluciones**

## **C.D.**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 590**

---

**Sección D**

# **Publicación de Interés** **General**